



Señor
ANÓNIMO
Petionario
(afree8624@gmail.com)

ASUNTO: Información traslado petición IGAC No 2400DGIG-2023-0001404-ER-00

Cordial Saludo:

Se recibió en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- la petición de la referencia en la cual solicita *“información urbanística, uso de suelo, permisos de construcción, licencias, que existan sobre la obra de la calle 44 con carrera 14 esquina barrio chapinero de la ciudad de Cali”* y de manera expresa a esta entidad *“no permitir socavar el espacio público”*.

En relación con la solicitud presentada y de conformidad con las competencias establecidas por el Decreto 846 de 2021, el IGAC tiene como objetivo *“(…) ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial”*

Por tanto, al tratarse de un predio urbano localizado en el municipio de Santiago de Cali, sobre el cual se requiere información de carácter urbanístico y respecto del espacio público. Se procede a dar traslado a su dependencia; en razón a las competencias establecidas tanto en el numeral 3° del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 que dispone que: *“. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su petionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas”*.

Y en razón a lo determinado por el artículo 81 del Decreto extraordinario 516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que se establecen las funciones que debe desarrollar la Subdirección de Espacio Público y ordenamiento urbanístico del municipio; dentro de las cuales se encuentra la función de impartir las directrices para la producción, gestión y preservación del espacio público del municipio de Santiago de Cali.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la petición no corresponde a la órbita misional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, se procedió a trasladar el derecho de petición de la referencia, mediante el radicado IGAC No 2500DGC-2023-0003068-EE-002 (adjunto al presente), con el fin de que se le brinde respuesta oportuna y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 que refiere: *“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige*



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”.

Atentamente,

LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Gestión Catastral

Proyectó: ANNIE CAROLINA ARAUJO GALLO
Elaboró: ANNIE CAROLINA ARAUJO GALLO
Revisó: CLARA DEL PILAR GINER GARCIA - CONTRATISTAS
Adjuntos: 2500DGC-2023-0003068-EE-002 (2).pdf(1)